



Sobre la Reglamentación del derecho a Morir Dignamente  
y el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)

## 1. ¿Qué es la eutanasia?

En la ley se define como "el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento". También se define como ayuda médica para morir.

## 2. ¿El procedimiento tiene algún costo para el paciente que lo solicita? \*

El procedimiento está cubierto en su totalidad por el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) no deben cobrarse cuotas moderadoras ni copagos derivados para las valoraciones relacionadas con la solicitud de muerte digna, tampoco conformación del comité de muerte digna, ni del procedimiento.

## 3. ¿Quién puede solicitar la eutanasia si es adulto?

Bajo la resolución 971 de 2021, se configura para las personas que cumplan determinados requisitos:

- ✓ Ser mayores de 18 años Resolución 971 de 2021
- ✓ De nacionalidad colombiana, residentes legales o migrantes con más de 12 meses de residencia en el país
- ✓ De capacidad y libre consentimiento (decisión libre, autónoma e informada), y padezca de un intenso sufrimiento físico o psíquico proveniente de lesión corporal y/o enfermedad grave e incurable.

## 4. ¿Quién puede solicitar la eutanasia si es niño niña y adolescente?

Bajo la resolución 825 de 2018, se consideran sujetos de exclusión:

- ✓ Ser recién nacidos y neonatos
- ✓ Primera infancia.
- ✓ Grupo poblacional de los 6 a los 12 años, salvo que se cumplan las condiciones definidas en el parágrafo del presente artículo.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes que presenten estados alterados de conciencia.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes con discapacidades intelectuales.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes con trastornos psiquiátricos diagnosticados que alteren la competencia para entender, razonar y emitir un juicio reflexivo.

## 5. ¿En qué situaciones puede solicitarse la eutanasia?

El contexto eutanásico, en el cual se acepta legalmente prestar ayuda para morir a otra persona, se delimita de acuerdo con una de estas dos condiciones:

- ✓ La presencia de una condición clínica relacionada con: lesión corporal o enfermedad grave e incurable avanzada, enfermedad terminal o agonía
- ✓ Presentar sufrimiento secundario a ésta

\*Referencia ABECÉ Sobre la Reglamentación del Derecho a Morir Dignamente:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abc-muerte-anticipada.pdf>

\*\* Referencia ABECÉ Documento de Voluntad Anticipada (DVA) Resolución 2665 de 2018:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abece-voluntad-anticipada.pdf>

\*\*\*Resolución 825 de 2018 chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-825-de-2018.pdf

\*\*\* Resolución 971 de 2021

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://consultorsalud.com/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-No.-971-de-2021.pdf



## Sobre la Reglamentación del derecho a Morir Dignamente y el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)

- ✓ Estar en condiciones de expresar la solicitud de manera directa, en caso contrario, presentar documento de voluntad anticipada

### **6. ¿Qué es el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)? \*\***

El DVA es el documento legal que le permite a la persona participar en la toma de decisiones relacionadas consigo mismo y el cuidado o atención de su salud, en el caso de que se encuentre incapacitado o limitado para proyectar su posición, o manifestar sus preferencias al final de la vida como consecuencia de un evento de salud que impide la expresión de la voluntad, limita la habilidad de razonar o de emitir juicios razonables.

### **7. ¿Quién puede suscribir el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)? \*\***

Lo puede suscribir cualquier persona capaz, sana o en estado de enfermedad, en pleno uso de sus facultades legales y mentales y con total conocimiento de las implicaciones de esa declaración.

### **8. ¿Cuándo se puede suscribir el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)? \*\***

En cualquier momento que la persona lo considere necesario, al igual que las modificaciones, sustituciones o revocatorias.

### **9. ¿Cómo se suscribe el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)? \*\***

Se suscribe documentando los siguientes contenidos mínimos:

1. Fecha y lugar de expedición de la expresión de la voluntad.
2. Nombres, apellidos y documento de identificación de quien manifiesta la voluntad.
3. Indicación concreta y específica de que se encuentra en pleno uso de sus facultades y libre toda coacción. Que conoce y está informado de las implicaciones de la declaración a realizar.
4. Descripción clara, expresa, e inequívoca respecto a sus preferencias con relación al cuidado futuro de su salud e integridad física, así como manifestaciones concretas sobre su cuidado y preferencias al final de la vida.
5. Firma.

\*Referencia ABECÉ Sobre la Reglamentación del Derecho a Morir Dignamente:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abc-muerte-anticipada.pdf>

\*\* Referencia ABECÉ Documento de Voluntad Anticipada (DVA) Resolución 2665 de 2018:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abece-voluntad-anticipada.pdf>

\*\*\* Resolución 825 de 2018 chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-825-de-2018.pdf

\*\*\* Resolución 971 de 2021

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://consultorsalud.com/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-No.-971-de-2021.pdf



Sobre la Reglamentación del derecho a Morir Dignamente y el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)

## 10. ¿Cómo se formalizan los Documento de Voluntad Anticipada (DVA)? \*\*

Hay tres formas de hacerlo, y están a preferencia del paciente:

<p><b>Médico tratante</b></p> <p>Se firmará el documento debidamente asesorado por un profesional médico, quien debe firmar en adición a la presencia de sus nombres, apellidos, número de registro médico y documento de identificación. No requiere testigos.</p>	<p><b>Testigos</b></p> <p>Otra alternativa es optar por hacerlo en presencia de dos testigos, en cuyo caso ambos deben firmar el documento, indicando sus nombres y números de identificación. En el caso de elegir video para la suscripción, los testigos deben aparecer en la grabación y declarar sus nombres y números de identificación. Debe ser claro por parte de la persona que suscribe el documento que se encuentra libre de cualquier forma de coacción.</p>	<p><b>Notaría</b></p> <p>El documento también puede suscribirse en notaría o de forma asistida por el notario en el domicilio de la persona. Sea como sea, se deberá protocolizar una escritura pública que se ajuste a la normativa pertinente en materia notarial. La certificación ante notario no puede ser exigida, por parte de terceros, para darle validez al contenido de las otras 2 formas de expresión.</p>

## 11. ¿Se puede solicitar el procedimiento si el enfermo en fase terminal se encuentra en estado de inconsciencia u otra circunstancia que le impida manifestar su voluntad? \*

Sí, siempre y cuando la voluntad del paciente haya sido expresada previamente, mediante un documento escrito de voluntad anticipada o testamento vital.

## 12. ¿Los cuidados paliativos son un requisito obligatorio para acceder a esta alternativa? \*

Sí. Todo enfermo en fase terminal debe recibir atención en cuidados paliativos, a menos que el paciente desista voluntariamente o niegue dicha atención. En cualquier caso, se

\*Referencia ABECÉ Sobre la Reglamentación del Derecho a Morir Dignamente:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abc-muerte-anticipada.pdf>

\*\* Referencia ABECÉ Documento de Voluntad Anticipada (DVA) Resolución 2665 de 2018:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abece-voluntad-anticipada.pdf>

\*\*\* Resolución 825 de 2018 chrome-

extension://efaidnbmnnnibpajpglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-825-de-2018.pdf

\*\*\* Resolución 971 de 2021

chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpglclefindmkaj/https://consultorsalud.com/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-No.-971-de-2021.pdf



## Sobre la Reglamentación del derecho a Morir Dignamente y el Documento de Voluntad Anticipada (DVA)

debe dejar constancia en la historia clínica de la garantía del derecho a cuidados paliativos.

### **13. ¿Es la eutanasia igual a los cuidados paliativos?**

No, sin embargo, la ley no obliga a que los pacientes reciban cuidados paliativos, sino que establece como una de las posibilidades para recibir la prestación de muerte digna por eutanasia que la persona disponga de la información que exista sobre su proceso médico, las diferentes alternativas y posibilidades de actuación, incluida la de acceder a cuidados paliativos integrales. Por tanto, no debiera culminarse la prestación sin haber informado previamente y facilitado el acceso, en su caso, a los cuidados paliativos.

### **14. ¿Se puede desistir de la realización del procedimiento? \***

Sí. En cualquier momento el paciente puede desistir de la realización del procedimiento, para lo cual se establece formato de disentimiento informado.

\*Referencia ABECÉ Sobre la Reglamentación del Derecho a Morir Dignamente:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abc-muerte-anticipada.pdf>

\*\* Referencia ABECÉ Documento de Voluntad Anticipada (DVA) Resolución 2665 de 2018:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abece-voluntad-anticipada.pdf>

\*\*\* Resolución 825 de 2018 chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-825-de-2018.pdf

\*\*\* Resolución 971 de 2021

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://consultorsalud.com/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-No.-971-de-2021.pdf